

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza que propicia la incorporación de un inciso al Art. 47 de la Ordenanza 1928/2010, eximiendo del pago del DRI a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social Nacional”, ingresado al el H. Concejo por los Concejales Passarelli y Chiconi (FPLV) y registrado como Nota N° 2.629 P-587 05/12/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Las políticas sociales impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que la ley Nacional N° 26.117 de “Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social” crea las condiciones para que emprendedores que así lo dispongan, puedan ser tomadores de microcréditos de la economía social;

Que la misma ley tiene por objeto mejorar la perspectiva de sustentabilidad de los emprendedores que acceden al microcrédito, profundizar políticas de distribución del ingreso, aportando una herramienta que contribuye con la sustentabilidad de las organizaciones, a mejorar los niveles de información del Programa de Microcrédito y a reducir gastos destinados a contribuciones impositivas, de salud y aportes sociales;

Que dichas acciones se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social puesto en marcha por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que mediante la Resolución N° 2.618/2004, crea una nueva categoría de organización administrativa denominada “Consortio de Gestión para el Desarrollo Local”, susceptible de ser conformado por organizaciones pertenecientes a sectores públicos y privados de forma asociativa constituidos por un acto jurídico contractual mediante escritura pública que los vincula temporariamente para la administración de proyectos de economía social;

Que la provincia de Santa Fe ha adherido a idénticos fines y alcances de la Ley Nacional, mediante el dictado de la Ley Provincial N° 12.932;

Que en el orden local, el Municipio ha tomado como propias éstas políticas inclusivas y en tal sentido, el Decreto N° 1196/2012 refrendado por la Ordenanza N° 2043/2012, dispuso la conformación del Consortio de Microcrédito con la ciudad de San José del Rincón, las Comunas de Sauce Viejo, Arroyo Leyes, Llambi Campbell, Emilia, Cayastacito, Arroyo Aguiar y Santa Rosa de Calchines;

Que mediante el Decreto N° 1343/2013 se creó el Área de Economía Social dependiente de la Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos cuyo objetivo es el desarrollo de éstas políticas, siendo nuestro municipio, pionero en la gestión de microcréditos, lo que ha posibilitado que muchos habitantes de Recreo se hayan beneficiado con el Programa;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que consecuentemente se busca favorecer a emprendedores ubicados en las citadas localidades que no cuentan con posibilidades de acceso al crédito en la banca formal o tradicional, y carecen de recursos económicos que les permita potenciar sus unidades productivas;

Que en tal sentido, la ley N° 25.865/2004, crea la figura del Monotributo Social como un régimen tributario optativo cuyo objeto fue facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que han estado históricamente excluidas;

Que los emprendedores comprendidos en el Consorcio de Gestión para el Desarrollo Local, pueden optar por inscribirse en el Monotributo Social costo cero para el desarrollo de sus actividades;

Que a partir del reconocimiento de sus actividades y de su inclusión como contribuyentes, trabajadoras y trabajadores están en condiciones de emitir facturas, ser proveedores del Estado por contratación directa, acceder a las prestaciones de las obras sociales del Sistema Nacional de Salud e ingresar al sistema previsional;

Que el Monotributo Social se encuentra dentro de las políticas sociales del Gobierno Nacional que están dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social, pudiendo inscribirse personas que realicen una única actividad económica (ya sea productiva, comercial o de servicios), proyectos productivos que lleven adelante grupos de hasta tres integrantes y cooperativas de trabajo con un mínimo de seis asociados;

Que en todos los casos, se reitera, debe tratarse de emprendedores en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, la actividad económica debe ser genuina y estar enmarcada en el Desarrollo Local y la Economía Social, respondiendo al perfil productivo de cada región;

Que el organismo encargado de gestionar el Monotributo Social es el Registro Nacional de Efectores, de Desarrollo Local y Economía Social creado mediante Decreto N° 189/2004 dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual trabaja con redes y organizaciones de emprendedores fortaleciendo proyectos en marcha e impulsando nuevas iniciativas;

Que la Ley Provincial N° 3.456, y modificatorias, “Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe”, en su artículo 160°, en la parte de actividades, hechos, actos u operaciones exentas contempla en uno de sus incisos la exención - en cuanto al Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - para los denominados monotributistas sociales;

Que en tal inteligencia, es apropiado legislar en la órbita del Municipio en sintonía con el Gobierno Nacional y Provincial, disponiendo que los contribuyentes inscriptos en el denominado Monotributo Social/ Monotributo Social costo cero se encuentren exentos de ingresar el gravamen Derecho de Registro e Inspección

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

municipal, como una manera de coadyuvar en su desarrollo productivo personal e inserción al mercado laboral;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese el inciso j) al art. 47º, apartado I, de la Ordenanza N° 1928/2010 “Tributaria Anual vigente”, y modificatorias, cuyo texto es el siguiente:

“Inc. j) Los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social Nacional, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en tanto cumplimenten y/o hayan cumplimentado en tiempo y forma los requisitos de la inscripción y habilitación establecidas por las normas vigentes en el Municipio”.

**ARTÍCULO 2.-** Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia partir del momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 04/2014 del 18/12/2014.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2136/2014.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1483/2014 DEL 22/12/2014.**